



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2026-A-MDSS

San Sebastián, 12 de enero de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Formulario Único de Trámite n.º 39842-2025, ingresado mediante CU n.º 53730, de fecha 29 de diciembre de 2025, presentado por el Gerente de Gestión del Medio Ambiente, el Formulario Único de Trámite n.º 02843-2026, ingresado mediante CU n.º 1326, de fecha 07 de enero del 2026, presentado por Berly Yesenia Valverde Ccañihua, el Memorándum n.º 002.2026.GM.MDSS, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, el Informe n.º 0024-2026-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe n.º 001.GM.MDSS.2026, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, la Opinión Legal n.º 011-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 60º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es su representante legal y su máxima autoridad administrativa";

Que, las entidades públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 63º del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, define la designación de la siguiente manera: Designación. - Mediante la designación el servidor podrá desempeñar un cargo de dirección o confianza por decisión de la máxima autoridad edil. A través de esta modalidad de desplazamiento se designan los cargos jefaturales que no han sido calificados como cargos de confianza. La delegación de facultades en este último caso se regula por las disposiciones institucionales vigentes;

Que, para dicho efecto, los servidores no necesitan pasar por un concurso público de méritos. Sin embargo, el puesto de confianza debe estar previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE). Asimismo, no se requiere un nuevo acto de

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



designación en la medida que este es independiente al régimen laboral. Por ende, el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos previstos por la entidad pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, señala que "los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de la duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción reguladas por el presente reglamento y que le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, las entidades públicas, de acuerdo a sus necesidades, establecen requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos. En efecto, literal d) del artículo 7 de la Ley n.º 28175 - Ley Marco del Empleo Público (en adelante, LMEP) establece que: "Los requisitos para postular. Son requisitos para postular al empleo público: d) Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante;

Que, así también lo ha indicado SERVIR en el Informe Técnico n.º 2328-2022-SERVIR-GPGSC: "2.7 De lo señalado, podemos afirmar que son las entidades públicas, en función a sus necesidades, las que establecen los requisitos mínimos para el acceso a los cargos y puestos (incluidos aquellos cargos calificados como de confianza). 2.8 Siendo así, se advierte que, las personas que ingresan a la administración pública, ya sea por concurso público o por designación deben cumplir con los requisitos mínimos o perfil establecido en los documentos de gestión interna de la entidad";

Que, el incumplimiento de la norma antes mencionada vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho dicho acto administrativo con las consecuencias administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordene o permita. Es así, que el artículo 9º de la LMEP, señala que el incumplimiento de las normas de acceso. La inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, en consecuencia, resulta importante que las entidades públicas den estricto cumplimiento a las normas de acceso al empleo público, caso contrario se aplicarán las consecuencias precisadas en la norma;

Que, mediante Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones que el numeral 2.1 del presente reglamento manifiesta 2.1. "Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción".

Cabe indicar que, de acuerdo al artículo 4º, en ningún caso los instrumentos de gestión de la entidad pueden contener requisitos menores a los establecidos en la Ley y el presente Reglamento bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores civiles involucrados en los procesos de aprobación de los instrumentos de gestión, o a quienes se delegue dicha responsabilidad;

Que, al respecto, SERVIR concluye en el Informe Técnico n.º 1612-2022-SERVIR-GPGSC, que: "Para efectos y aplicación de la Ley n.º 31419, la experiencia laboral general inicia su cómputo desde el momento en que la persona egresa de la formación universitaria completa o técnica completa, debiendo este ser acreditado documentalmente por la persona en relación con el requisito mínimo de formación";

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



superior completa. A su vez, se indica que las prácticas preprofesional y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia”;

Que, es importante mencionar que la Directiva n.º 004-2017-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación de Perfiles de Puestos-MPP", contiene el Anexo n.º 1, que contiene la "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil que dispone la "experiencia general", indique el tiempo total de experiencia laboral que se necesita, ya sea en el sector público y/o privado, considerando para aquellos puestos donde se requiere formación técnica o universitaria completa, el tiempo de experiencia se contará desde el momento de egreso de la formación correspondiente, lo que incluye también las prácticas profesionales;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 39842-2025, ingresado mediante CU n.º 53730, de fecha 29 de diciembre de 2025, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Blgo. Francisco Lozano Pérez, Gerente de Gestión del Medio Ambiente, presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) n.º 02843-2026, ingresado mediante CU n.º 1326, de fecha 07 de enero de 2026, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la señora Berly Yesenia Valverde Ccañihua, quien solicita oportunidad laboral en la Gerencia de Gestión de Medio Ambiente;

Que, mediante Memorandum n.º 002.2026.GM.MDSS, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, quien dispone al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación y verificación dentro del marco legal y en cumplimiento a los requisitos contenidos en los Instrumentos de Gestión – Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, así como la Ley de Idoneidad, del currículum vitae de la Blga. Berly Yesenia Valverde Ccañihua, propuesto previa coordinación con la autoridad, para el cargo de Gerente de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante el Informe n.º 0024-2026-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye que de la revisión del expediente y producto del análisis realizado se colige que, para ocupar el cargo de Gerente de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la Blga. Berly Yesenia Valverde Ccañihua, sí cumple con los requisitos indicados en la Ley n.º 30057, la Ley n.º 31419, su Reglamento y el Manual Clasificador de Cargos de la entidad municipal;

Que, mediante Informe n.º 001.GM.MDSS.2026, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Gerente Municipal, quien dispone a la Gerencia de Recursos Humanos la evaluación del currículum vitae de la Blga. Berly Yesenia Valverde Ccañihua, con el fin de requerir sus servicios para el cargo de confianza de Gerente de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Opinión Legal n.º 011-2026-OGAJ-MDSS, de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente se designe a la Blga. Berly Yesenia Valverde Ccañihua, en el cargo de confianza de Gerente de Gestión del Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley n.º 30057, Ley n.º 31419 y el Reglamento Manual de Clasificador de Cargos, tomando en cuenta que la revisión de los requisitos mínimos establecidas en los marcos normativos citados líneas arriba a cargo de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Por estas consideraciones expuestas conferidas por la Ley n.º 27972, inciso 6) artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA, al 31 de diciembre de 2025, la designación del **Blg. FRANCISCO LOZANO PÉREZ**, en el cargo de **GERENTE DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a la **Blga. BERLY YESENIA VALVERDE CCAÑIHUA**, como **GERENTE DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, quien ejercerá sus funciones en atención al ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía n.º 330-2023-A-MDSS, de fecha 13 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la funcionaria designada en el artículo segundo, cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, a la funcionaria designado, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a la parte interesada y a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe